



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**LA JUNTA DIRECTA DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, y en especial las que le confiere ley 643 de 2001

CONSIDERANDO:

Que la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 554 de 1994, como una empresa Industrial y Comercial del de orden Departamental, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 denomina a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como entidades estatales; al mismo tiempo esta normatividad dispone que los contratos celebrados por este tipo de entidades son "contratos estatales". Por lo tanto, los principios y reglas contenidas en la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de la Contratación, se constituyen en las normas rectoras en cuanto se refiere a los contratos de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila.

Que, no obstante, expresa la disposición legal contenida en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, que "Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado, para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las Entidades Estatales".

Que, como corolario de lo anterior, la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental. Por su naturaleza se rige por el régimen



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

normativo de la contratación privada, cuando celebre contratos para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica, tal como lo refiere el artículo 13 del decreto departamental 554 de 1994.

Que en el ámbito comercial y económico exige de la Entidad un direccionamiento de incursión en el mundo de los negocios de la forma como opera este sector, en condiciones finales de libre mercado, asunto que exige para su supervivencia, crecimiento, rentabilidad y productividad institucional en lo social y por ende cumplimiento de su misión.

Que la incorporación de principios tomados de la función pública, artículo 209 de la Constitución Política. Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993; como, la buena fe, la transparencia, la economía y la responsabilidad que deben regir los contratos y las relaciones contractuales.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, indica que las entidades por públicas, así cuenten con régimen especial para su contratación, deberán aplicar, los principios de la función pública contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política.

Que las directrices establecidas en la presente normatividad garantizan el acatamiento de los principios de la función pública previstos en la Constitución Política y en la ley, el aseguramiento desde este orden de cosas en el cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo a los alcances organizacionales y la continua, eficiente y eficaz actuación de los servidores públicos involucrados y comprometidos con la empresa.

Que con el propósito de cumplir con la exigencia legal y de brindar una herramienta; que formalice y unifique los procedimientos que actualmente se surten al interior de la Empresa, se expide el presente manual de contratación



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Que la junta directiva en sesión ordinaria del 22 de junio de 2023, aprobó por unanimidad la adopción del manual de contratación de la Empresa, con fundamento en:

- Decreto 554 de 1995, artículo 11, numeral 7:

"ARTICULO 11: Funciones de la Junta Directiva: De conformidad con el estatuto básico de la organización de la Administración Departamental, son funciones de la Junta Directiva de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, las siguientes:

(...)

7. Controlar el funcionamiento general de la empresa y verificar su conformidad con la política adoptada. (...)"

- Acuerdo No. 09 de 2022, artículo 19, numeral:

"ARTICULO 19: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

(...)

8. Controlar el funcionamiento general de la empresa y verificar su conformidad con las políticas adoptadas por las autoridades competentes. (...)"

Que el presente Acuerdo fue proyectado y estructurado por el contratista del Contrato No. 029 de 2023 y verificado y revisado por parte del supervisor y apoyo a la supervisión.

Que, por lo anteriormente expuesto,



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

ACUERDA

ARTICULO ÚNICO: Adoptar el estatuto único de contratación **DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** el cual se describe a continuación:

**ESTATUTO UNICO DE CONTRATACIÓN
LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: OBJETO. - El presente Estatuto contiene las normas generales y principios que regulan la contratación de **LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** en adelante **LOTERIA DEL HUILA**.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN - Se regirá por este Estatuto toda la actividad contractual, que comprende entre otros, contratos, oferta mercantil, convenios, órdenes de compra, de ejecución de obras o de servicio que celebre **LOTERIA DEL HUILA**, para el desarrollo de su objeto social y en calidad de contratante, con excepción de los que deban someterse a disposiciones legales especiales, tales como:



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

- a) Contratos laborales.
- b) Contratos de aprendizaje y convenios de práctica empresarial.
- c) Aquellos en que la empresa deba adherirse a los términos o condiciones fijadas por el proveedor.
- d) Los contratos de colaboración o asociaciones empresariales de conformidad con las leyes que ríjan la materia.
- e) Los de servicios públicos.
- f) Los actos o contratos que se ejecuten con recursos de la caja menor.
- g) Los contratos o convenios internacionales.

PARÁGRAFO. Los aspectos no contemplados en este manual se regirán por las disposiciones contenidas en el código civil, código de comercio o las normas especiales que le sean aplicables.

ARTÍCULO 3: NATURALEZA JURIDICA Y RÉGIMEN APPLICABLE. - LA LOTERIA DEL HUILA
es una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, vinculada a la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de acuerdo con lo previsto en el decreto 554 de 1994.

La Empresa podrá celebrar todo tipo de contratos, de acuerdo con las normas de este Estatuto, el Código Civil y el Código de Comercio, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad propia, industrial y comercial o de gestión económica, cuyo régimen legal de contratación se sujetará a las disposiciones de derecho privado, de conformidad con lo reglado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

Se exceptúa de lo anterior, el contrato para conceder la operación del Juego de Apuestas Permanentes o chance, el cual de acuerdo a lo dispuesto en el





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

artículo 22 de la Ley 643 de 2001, debe adelantarse mediante Licitación Pública bajo las reglas de la contratación estatal, regulados por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios.

De igual manera aplicara en lo que sea compatible con su naturaleza jurídica las siguientes leyes:

Ley 1474 DE 2001 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

LEY 996 DE 2005 "Por medio de la cual se reglamenta la elección de presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones."

DECRETO LEY 2106 DE 2019 Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública."

Ley 2069 de 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones."

Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo de Planeación Nacional



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Las directrices, circulares, manuales y guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- creada mediante el Decreto 4170 de 2011, para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación,

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS. - La contratación de **LOTERIA DEL HUILA**, estará orientada por los principios establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, los de la contratación internacional y los consagrados en las demás normas aplicables, entre otros: de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y gestión fiscal.

ARTÍCULO 5: COMPETENCIA. - La competencia para contratar y suscribir en nombre de la **LOTERIA DEL HUILA**, los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, estará en cabeza del **Gerente General**, quien ejerce la representación legal de la misma, Conforme las facultades otorgadas por el artículo 12 del decreto 554 de 1994 expedido por el Departamento del Huila y por el Acuerdo 09 de 2022, por medio del cual se modifica la estatuto interno de la Empresa de Lotería y juego de apuesta permanentes del departamento del Huila.

Para este efecto contara con el apoyo de la Oficina Administrativa y Financiera, Oficina Comercial y Operativa, Área de Sistemas y Tics y el personal a cargo de las mismas que participen en los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales; así como en todas las actuaciones inherentes a la contratación.

De igual manera, el Representante Legal podrá delegar dicha facultad de contratar en los servidores del nivel directivo, de conformidad con las disposiciones vigentes. En todo caso, la competencia podrá ser reasumida en cualquier momento.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

La delegación se someterá a lo dispuesto en las Decisiones de Gerencia y podrá comprender las etapas precontractual, contractual y post contractual.

ARTÍCULO 6: CONTRATOS DE TRAMITACIÓN ORDINARIA. - Serán de tramitación ordinaria los contratos que se celebren en desarrollo de las funciones de la respectiva dependencia, en circunstancias de normalidad de la **LOTERIA DEL HUILA**.

ARTÍCULO 7: CONTRATOS DE TRAMITACIÓN EXTRAORDINARIA. - Los contratos de tramitación extraordinaria procederán únicamente cuando situaciones de urgencia así lo ameriten, es decir, en aquellos eventos en los que la necesidad del bien o servicio sea inmediata y no permita adelantar el trámite ordinario. En todo caso, los contratos deberán sujetarse a las condiciones y precios de mercado.

Los casos en los que podrá utilizarse esta modalidad serán: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

**CAPITULO II
DE LA PLANEACION**

ARTÍCULO 8. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. La contratación deberá desarrollarse atendiendo las normas generales de contratación aprobadas por la



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Junta Directiva mediante el acuerdo que aquí se reglamenta. El Proceso de Planeación Integrada dictará las reglas para que cada dependencia elabore el detalle de las necesidades de los bienes y servicios a adquirir, su priorización en el tiempo y la partida presupuestal aprobada para cada necesidad contemplando, en caso de ser necesario, vigencias futuras.

Parágrafo 1. Los procesos de contratación deben ser el resultado de estudios previos que determinen su necesidad y conveniencia; para ello se llevarán a cabo los análisis técnicos, jurídicos, financieros o económicos que se consideren necesarios.

Parágrafo 2. Con base en los estudios a que hace referencia el parágrafo anterior, se elaborarán los documentos que servirán de base para adelantar el proceso de contratación, los cuales estarán a cargo y serán estructurados por el funcionario competente de la dependencia donde surja la necesidad.

Parágrafo 3: El Plan Anual de Adquisiciones es la herramienta de planeación que utiliza la Lotería del Huila para facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios a contratar.

Corresponderá a cada dependencia identificar las necesidades que sirvan de insumo para la elaboración del plan de adquisiciones, el cual deberá ser consolidado y publicado por el Área de Sistemas y Tics. Esta información deberá ser publicada en la plataforma del SECOP II a más tardar el 31 de enero de cada año, y comunicado a las diferentes unidades y dependencias para su respectiva ejecución, conforme Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen.

ARTÍCULO 9. DOCUMENTOS PREVIOS. Indistintamente de la modalidad de selección de contratista, el o los funcionarios competentes, deberá estructurar los respectivos documentos previos, que deberán contener como mínimo los siguientes elementos:



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES

DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

1. La descripción de la necesidad que la Empresa pretende satisfacer con la contratación.
2. Tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dependencia responsable deberá realizar dentro del estudio previo, la manifestación clara y bajo su absoluta responsabilidad de no contar con el personal de planta o que existiendo personal de planta resulta insuficiente o no idóneo para suplir la necesidad.
3. Determinar el perfil de la persona natural o jurídica que se requiera contratar para atender la necesidad expuesta.
4. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones técnicas esenciales que no den lugar a equivoco alguno de la obra a realizar o el bien o servicio a adquirir y la identificación del contrato a celebrar.
5. Las obligaciones y especificaciones técnicas que a criterio de quien requiere la obra, el bien o servicio debe cumplir el posible oferente.
6. El valor estimado del contrato justificado con base en un estudio de precios de mercado, así como el plazo de ejecución del mismo.
7. El análisis técnico y económico que justifique el valor estimado del contrato, incorporando al estudio previo el presupuesto oficial. En el evento que la contratación sea a precios unitarios, se deberá anexar el análisis de los mismos.
8. Determinación de la modalidad de selección: invitación pública de ofertas, invitación privada de ofertas, contratación directa o licitación pública. Así mismo, la indicación del proyecto y actividad que se afecte, cuando a ello haya lugar.
9. El soporte teórico que permita la estimación, tipificación y asignación de los



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Indicar los eventos que pueden ocurrir durante la ejecución del objeto contractual y definir cuales puede asumir la Empresa y cuales el contratista para garantizar el equilibrio del contrato.

10. El análisis de la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extra contractual; amparar la oferta y la ejecución del contrato. Detallar los amparos que la Garantía Única debe proteger frente al contrato, según su naturaleza y modalidad. Indicar si los riesgos pueden ser amparados, además, con Garantías Comerciales del producto o bien a adquirir.

11. Para Contratación de Obra es necesario contar con: los planos, diseños, licencias, evaluaciones, análisis de precios unitarios, permisos, licencias y demás documentos que fueren necesarios para adelantar el proceso contractual.

Parágrafo 1. La elaboración de los documentos previos, con su presupuesto y anexos es responsabilidad exclusiva de la dependencia que solicita la obra, el bien o servicio.

Parágrafo 2: Para los contratos menores a 12 smmlv, se podrá prescindir de elaborar estudio previo.

**CAPITULO III
DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN**

ARTICULO 10. DIFERENTES MODALIDADES DE SELECCIÓN. Los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas o proveedores de la LOTERIA DEL HUILA, son los siguientes:

- Contratación directa





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

- Solicitud privada de ofertas
- Solicitud pública de ofertas.
- Procesos especiales: Licitación pública, contratos atípicos de distribución de lotería, contratación mínima cuantía, acuerdos marco de precio – tienda virtual del estado colombiano y contratación por bolsa mercantil.

ARTÍCULO 11: CONTRATACIÓN DIRECTA: LA LOTERIA DEL HUILA, se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con una sola Oferta, los contratos cuya cuantía sea menor o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA. En todo caso, los contratos deberán sujetarse a las condiciones y precios de mercado.

La selección del contratista también puede darse por contratación directa, sin importar la cuantía cuando:

- a) El objeto del contrato sea de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad y contratos de capacitación.
- b) Cuando no exista pluralidad de oferentes: la adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar o la adquisición de marcas determinadas.
- c) Contratos de compraventa y arrendamiento de inmuebles.
- d) Contrato para la realización de actividades científicas o tecnológicas o de innovación, definidas en: (i) el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (ii) el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991; (iii) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (iv) el Documento CONPES 3582 de 2009 o las normas que las modifiquen o sustituyan.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

- e) Contratos o convenios interadministrativos.
- f) Contratos que se celebren con personas naturales y/o jurídicas que ostenten los derechos de propiedad intelectual del bien o servicio a contratar.
- g) Urgencia manifestó debidamente declarada por el Gerente General.
- h) Contratos de empréstitos.
- i) Contratos de encargo fiduciario.
- j) Contratos de agencia comercial.
- k) Contratos de comodato.

Parágrafo: El trámite para adelantar la contratación directa se establece en el procedimiento reglamentario que adopte la Gerencia General.

ARTÍCULO 12: SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS.- LA LOTERÍA DEL HUILA realizará bajo la modalidad de Solicitud Privada de Ofertas, el proceso de selección del oferente, en el evento en que la cuantía estimada del contrato exceda del equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA y este por debajo o igual a los mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA.

ARTÍCULO 13: PROCEDIMIENTO PARA INVITACION PRIVADA DE OFERTAS. Las reglas aplicables para las invitaciones privadas de ofertas serán las siguientes:

1. La Empresa debe señalar en los pliegos de Condiciones la forma como se debe acreditar la capacidad jurídica, financiera, técnica y la experiencia mínima, si se exige esta última.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

- 2.** El pliego de Condiciones se enviará simultáneamente por medio electrónico a través de la plataforma de Secop II, o la que haga sus veces, mínimo a dos (2) personas naturales y/o jurídicas inscritas en el registro de proveedores, que deberá elaborar la entidad, cuya actividad comercial este directamente relacionada con el objeto a contratar. Del envío de la invitación se dejará constancia en el respectivo expediente digital.
- 3.** La invitación se hará por el término no inferior a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación en el SECOP II, quienes podrán enviar a la Entidad las observaciones que consideren pertinentes desde la publicación de la invitación y hasta las 6:00 pm del quinto (5) día hábil. La Empresa en consecuencia, publicará las respectivas respuestas y de ser pertinente, se realizarán las modificaciones que sean del caso mediante adenda, siendo estas publicadas en la plataforma SECOP II como mínimo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término de presentación de observaciones. El cierre del proceso o entrega de propuestas, tendrá lugar como mínimo el tercer (3) día hábil siguiente a las respuestas de las observaciones, de acuerdo con el cronograma establecido por la entidad.
- 4.** La Empresa debe revisar las ofertas económicas y seleccionar la de menor precio, y que esta cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la LOTERIA DEL HUILA, debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- 5.** El informe de la evaluación será publicado en la plataforma SECOP II, cuyo traslado no será inferior a dos (2) días hábiles, plazo dentro del cual, los interesados podrán formular las observaciones que consideren pertinentes. Las respuestas a dichas observaciones, junto con la comunicación de aceptación de la oferta, serán dadas a conocer a los interesados mínimo dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

6. La suscripción del contrato se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta.

Parágrafo: Facúltese a la Gerencias General para que reglamente los demás aspectos de esta modalidad de contratación.

ARTICULO 14: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS.- Se adelantará proceso de contratación bajo la modalidad de Solicitud Pública de Ofertas, cuando el contrato a celebrar sea superior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA, o por decisión de la Gerencia, fundada en criterios de conveniencia para la entidad.

ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTO PARA INVITACION PÚBLICA DE OFERTAS. Las reglas aplicables para las invitaciones públicas de ofertas serán las siguientes:

1. La Empresa debe señalar en los pliegos de Condiciones, la forma como se debe acreditar la capacidad jurídica, financiera, técnica y la experiencia mínima.
2. La invitación será publicada en la plataforma de Secop II, por un término mínimo no inferior a ocho (8) días hábiles.
3. Los interesados podrán presentar observaciones hasta el término de publicación de la invitación. Las respuestas a las observaciones y las modificaciones que sean pertinentes se realizarán mediante adenda, y serán publicadas como mínimo dentro los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar observaciones.
4. En ningún caso se resolverán observaciones enviadas fuera del término, caso en el cual se aplicará el término de respuesta como un derecho de petición.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

5. El cierre del proceso de selección o presentación de las propuestas se llevará a cabo en la plataforma de Secop II de acuerdo al cronograma que adopte la entidad.

6. El informe de evaluación será publicado a través de la plataforma, cuyo traslado no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles, plazo dentro del cual los interesados tendrán la oportunidad de formular las observaciones que consideren pertinentes. Las respuestas a dichas observaciones, serán dadas a conocer a los interesados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

7. La adjudicación del contrato se hará por acto motivado suscrito por el Gerente General, el cual deberá ser publicado; contra el cual no procede recurso alguno.

La suscripción del contrato se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 16. FACTORES DE DESEMPEÑO – APLICACION DE NORMAS ESPECIALES. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la **Lotería del Huila**, dará uso de las siguientes reglas establecidas en la ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y las leyes que los sustituyan o modifiquen.

Igualmente serán aplicables en los procesos contractuales que adelante la **Lotería del Huila** las normas relativas al apoyo a la industria nacional, ley 816 de 2003 y sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen o sustituyan, así como las normas de incentivos a la contratación estatal: Ley 361 de 1997, Ley 1618 de 2013, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD. De conformidad con los principios de eficacia y de selección objetiva en los procesos contractuales al interior de la





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Empresa primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la empresa en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento en que la entidad lo establezca en la invitación, respetando el principio de transparencia, se solicitarán las aclaraciones o correcciones necesarias siempre que con ello no se presente un mejoramiento de la oferta. En los procesos que se lleven a cabo por convocatoria pública, privada, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto no satisfaga integralmente el requerimiento que le haga la empresa para subsanarla.

ARTICULO 18. SUSPENSIÓN DEL PROCESO. El proceso de contratación podrá suspenderse antes de la comunicación de la aceptación de la oferta y reiniciarse cuando desaparezcan las causas que la motivaron. Una vez el proceso se reanude las ofertas deberán mantener su validez y en tal sentido se deberá informar a los oferentes.

En el evento que la Lotería del Huila, detecte algún tipo de irregularidad o inconsistencia en el desarrollo de un proceso de contratación, podrá ordenar el saneamiento de este con el fin de que se retrotraiga a la etapa viciada con el propósito de ejecutarla correctamente. De no ser posible sanear el proceso de contratación o cuando la Lotería del Huila, lo considere necesario, ordenará de manera motivada la terminación del proceso en el estado que se encuentre, pudiendo iniciar un nuevo proceso, sin que ello signifique que se afecta de alguna manera a los interesados u oferentes

ARTICULO 19. TERMINACIÓN DEL PROCESO. En los casos en que no se presenten ofertas o cuando las allegadas no obtengan la calificación exigida por la





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Empresa en las solicitudes de oferta, según su competencia el Comité de evaluación podrá recomendar que se declare desierto el proceso, y que se inicie un nuevo procedimiento de contratación.

Parágrafo: La presentación de una sola oferta no impedirá, por ese único hecho, que se continúe con el procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 20: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS.- La entidad acogerá el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses inserto en las leyes vigentes y que aplique para el sector público.

ARTICULO 21. COMITÉ DE CONTRATACION: -LA LOTERIA DEL HUILA contará con un comité de contratación asesor del Gerente General, integrado por: Un profesional en Derecho, el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera y el Jefe de la Oficina Comercial y Operativa, cuya aceptación será de obligatorio cumplimiento.

A los comités podrán asistir funcionarios de la empresa o profesionales de apoyo, cuando se considere conveniente por la Gerente General, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 1: El Comité de contratación se reunirá en los siguientes eventos:

a) En forma obligatoria, previo a la apertura del proceso de contratación cuando se pretenda iniciar todo proceso contractual cuya cuantía sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV.

b) Previo a la apertura del proceso de contratación cuando la cuantía del proceso a iniciar sea inferior a los mil quinientos (1.500) SMMLV, siempre y cuando la Gerencia General lo considere pertinente.

c)En los demás eventos a consideración del Gerente General, en las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

d) Cuando se trate de contratación de tramitación extraordinaria.

Parágrafo 2. El Comité de Contratación tendrá función asesora y, por tanto, las recomendaciones o conceptos emitidos por este no tendrán carácter vinculante.

ARTICULO 22: COMITÉS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. Se designará, como mínimo, para cada proceso de selección que amerite calificación de ofertas un evaluador técnico, un evaluador jurídico y un evaluador financiero; la designación de cada evaluador será dispuesta mediante oficio del Gerente General de la empresa, y cuya aceptación será de obligatorio cumplimiento.

Cuando se trate de proceso de contratación directa y mínima cuantía se prescindirá del comité evaluador, salvo que el Gerente General lo considere conveniente.

Artículo 23: CRITERIOS DE CALIFICACIÓN. - En la calificación de las ofertas deberá tenerse en cuenta, además de lo establecido en los criterios de los pliegos de condiciones o invitación respectiva factores como el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad del bien o servicio, las capacidades técnicas, financieras, la experiencia, la organización y talento humano de los oferentes.

En los procesos de invitación privada y pública, podrá exigirse el registro único de proponentes RUP, en las condiciones de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 24: GARANTÍAS DEL CONTRATO.- En los contratos que celebre la Empresa por cuantía superior a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA y dependiendo de su naturaleza, se deberán amparar los riesgos de:





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

- Cumplimiento: Mínimo por el 20% del valor total del contrato y con una vigencia mínima igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- Responsabilidad civil extracontractual: Mínimo por el 10% del valor total del contrato y con una vigencia mínima igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más; en todo caso este amparo no podrá ser inferior a 200 SMLMV.
- Estabilidad de obra: Mínimo por el 30% del valor del contrato y con una vigencia mínima de 5 años contados a partir del recibo de la obra.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y sanciones laborales: Mínimo por el 10% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
- Si se ha pactado anticipo o pago anticipado, se exigirá póliza que garantice su manejo y correcta inversión, por el 100% del valor entregado en calidad de anticipo o pago anticipado y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- En los contratos que se celebren para la adquisición de bienes se exigirá garantía de calidad o correcto funcionamiento mínimo por el 20% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses más.
- Calidad del servicio: mínimo por el 20% del valor total del contrato y con una vigencia mínima igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- En los contratos que se celebren por invitación pública se exigirá la seriedad de la oferta.

Parágrafo 1: Según la naturaleza del contrato, se podrá prescindir de las

20



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

garantías, igualmente se prescindirán de ellas en los contratos o convenios interadministrativos. Así mismo, cuando la Gerencia General lo considere conveniente podrán exigirse garantías en los contratos menores a doce (12) SMMLV.

Parágrafo 2: Las garantías deberán ser expedidas por compañías de seguros o entidades bancarias legalmente autorizadas y con sujeción a las reglas propias de dichos contratos. No obstante, podrán aceptarse otra clase de garantías equivalentes, a criterio de quien tenga la facultad para contratar.

Parágrafo 3: La aprobación de las garantías deberá hacerse de manera inmediata a la entrega por el contratista, y será competencia del supervisor del contrato, requisito necesario para iniciar la ejecución del mismo.

Parágrafo 4: Cuando la Entidad exija garantías, el proveedor o contratista contara con un término máximo de tres días hábiles para la entrega de la misma, contados a partir de la suscripción del contrato, so pena de incurrir en el incumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 25: REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Serán requisitos para la suscripción del contrato: a) Acreditar la capacidad jurídica de la persona que va a firmar el contrato. b) Elevar el acuerdo contractual a escrito.

Serán requisitos para la ejecución del contrato: a) Acreditar el pago de los impuestos nacionales y/o departamentales cuando a ello haya lugar; b) Encontrarse debidamente constituidas y aprobadas las garantías previstas en el contrato; c) haberse emitido el correspondiente registro presupuestal; d) Haber sido designado el interventor y/o supervisor y e) Haberse impartido por escrito la orden de inicio.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

ARTÍCULO 26: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN.- Todos los contratos que celebre la Empresa tendrán un interventor o supervisor, responsable de verificar el cumplimiento del contrato en los términos de la ley 1474 de 2011, las normas que lo modifiquen o sustituyan.

El interventor o supervisor, deberá seguir los lineamientos del manual de interventoría y supervisión que elabore la entidad.

ARTÍCULO 27: PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. - Siempre que medie justificación previa del supervisor o interventor del contrato, los contratos que celebre la **Lotería del Huila**, podrán prorrogarse, adicionarse o modificarse en sus condiciones. Cuando la adición sea en valor, los contratos solamente podrán adicionarse hasta un cincuenta por ciento (50%), sin que se incurra en violación a los principios de planeación y selección objetiva.

ARTÍCULO 28: INDEMNIZACIONES Y SANCIONES. - En todos los contratos que celebre la empresa se pactará la cláusula penal pecuniaria la cual podrá aplicarse de acuerdo a la ley vigente.

En los contratos cuyas obligaciones se cumplan periódicamente, se incluirá una cláusula de multas que regule las deducciones económicas que se impondrán para apremiar el cumplimiento y su monto se establecerá de acuerdo con la cuantía del contrato y se aplicarán de acuerdo a la ley vigente.

Cuando las circunstancias de incumplimiento lo ameriten, la empresa podrá declarar el siniestro de las garantías contractuales en el amparo correspondiente siguiendo para el efecto lo dispuesto en la ley vigente y la jurisprudencia.

Parágrafo 1: Se dejará constancia en el Registro de proponentes de la cámara de comercio respectiva de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

imposición de multas.

Parágrafo 2: En los contratos que celebra la empresa se incluirán las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación unilateral, liquidación unilateral, interpretación unilateral, en la medida que la ley lo autorice y la jurisprudencia los confirme.

ARTÍCULO 29: LIQUIDACIÓN.- Según su naturaleza, todos los contratos que celebre la Lotería del Huila, y su ejecución sea de trato sucesivo requerirán de liquidación, la que deberá realizarse dentro de la vigencia del contrato.

Serán competentes para liquidar el contrato, el supervisor designado para el mismo.

Parágrafo: Los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación, salvo que sean sujetos de terminación anormal.

ARTICULO 30: ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS: La Entidad podrá otorgar anticipos y pagos anticipados de acuerdo a la naturaleza del contrato hasta por un monto del 50% del valor total del contrato.

**CAPÍTULO IV
REGLAS ESPECIALES**

ARTÍCULO 31: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES- Podrán adoptarse procedimientos especiales en materia de contratación para los procesos relacionados con convocatorias abiertas por el Gobierno Nacional o cualquier otra entidad pública o privada; convocatorias para construcción y adquisición de activos y



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

participaciones accionarias de Empresas, prestación de servicios asociados a los negocios operativos y convocatorias internacionales.

También podrá la empresa participar en procesos de contratación que adelanten otras entidades del sector público y privado a nivel nacional o internacional.

ARTÍCULO 32 - LICITACIÓN PÚBLICA: Esta modalidad se adelantará únicamente para otorgar la explotación de la operación del juego de apuestas permanentes o "chance", bajo los lineamientos del Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con lo ordenado en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, o la norma que lo adicione, modifique o complemente. El procedimiento para adelantar la licitación pública será el establecido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

Parágrafo: Este procedimiento estará sometido a la aprobación y viabilidad por parte de la Junta Directiva y estará exento de acudir al Comité de Contratación regulado por este manual.

ARTÍCULO 33- CONTRATOS ATÍPICOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOTERÍA: Este tipo de contratos dadas sus características, naturaleza y teniendo en cuenta que son esenciales para el adecuado desarrollo del objeto social de la LOTERÍA DEL HUILA y que no generan para la Entidad, ningún tipo de erogación ni compromiso presupuestal, serán perfeccionados y legalizados bajo los parámetros establecidos en el reglamento de distribuidores vigente para la fecha y sus modificaciones.

ARTÍCULO 34. COMPRAS MÍNIMA CUANTIA: Corresponde a la modalidad de selección para la adquisición de bienes y/o servicios aplicables cuando se



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

presente alguna de las siguientes situaciones, siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA:

1. Suscripciones, derechos de uso, adquisición de firmas digitales, o similares.
2. Gastos para la participación de los servidores en: eventos, capacitaciones, ferias, actividades de bienestar social o similares.
3. Gastos logísticos de personas invitadas a eventos, proyectos, simposios, o similares.
4. Gastos tecnológicos o compras internacionales.
5. Gastos para el desarrollo de actividades comerciales y estrategias de mercadeo, o similares.
6. Gastos de mantenimiento a infraestructura, equipos, maquinaria, bienes muebles y vehículos automotores, cuando su cuantía sea igual o inferior a los 2 SMMLV incluido IVA.

Parágrafo 1: Para la generación del gasto mediara acto administrativo mediante el cual se desembolsarán los recursos a cargo de los Jefes de Oficina, y la relación contractual con el proveedor será legalizada mediante la factura o cuenta de cobro.

Parágrafo 2: El trámite para adelantar el proceso de mínima cuantía se establecerá en el procedimiento que regule la Gerencia General.

Parágrafo 3: En todo caso, estos procesos deben estar precedidos del certificado de disponibilidad presupuestal, este tipo de selección no requiere la elaboración de minuta de contrato.





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES

DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

ARTICULO 35: CONTRATACION DURANTE LEY DE GARANTIAS: La Lotería del Huila durante las limitaciones para la contratación directa, establecidas en Ley 996 de 2015 o las normas que la modifiquen o la sustituyan, en los procesos de contratación cuya cuantía sea igual o inferior a 500 SMMLV, independientemente de su objeto, adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Lotería del Huila debe señalar en la invitación a participar, la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, y la capacidad financiera, esta última cuando se considere pertinente.
2. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad antes del inicio del plazo para presentar ofertas.
3. La Lotería del Huila incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso, en todo caso, las adendas se publicarán en el horario de atención al público establecido para la entidad.
4. La Lotería del Huila debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad para subsanar las ofertas, para lo cual establecerá el término que resulte necesario.

5. La Entidad debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Lotería del Huila antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

6. La Lotería del Huila debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar.

Parágrafo 1: Para procesos de contratación superiores a 500 SMMLV durante la vigencia de la Ley de Garantías, la Lotería del Huila acudirá al procedimiento de invitación pública de oferta regulado en este manual.

ARTÍCULO 36: ACUERDOS MARCO DE PRECIOS- TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO - TVEC Y BOLSA MERCANTIL: La lotería del Huila, se podrá adherir a los acuerdos marco de precios, o cualquier otro mecanismo ágil de compras que adopte la Agencia Pública Colombia Compra Eficiente, a efectos de adquirir los bienes y servicios que se oferten a través de la **TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO - TVEC**

También podrá la empresa acudir a las compras a través de la bolsa mercantil.

Parágrafo 1: El trámite para adelantar la orden de compra a través de la TVEC y Bolsa mercantil se establece en el procedimiento institucional vigente para tal fin que adopte la Gerencia General.



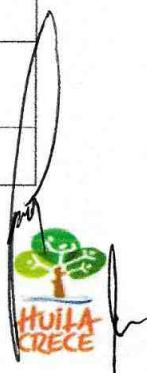
GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

ARTÍCULO 37: CONVENIOS DE COOPERACION: Los convenios constituyen un negocio jurídico bilateral de la administración, en virtud del cual se vincula con una persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada, para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas, que deben procurar el interés general. Los convenios que puede suscribir la Lotería del Huila son:

TIPO DE CONVENIO	FINALIDAD	NORMATIVA
Convenio de asociación	Celebrado por entidades Estatales con personas jurídicas particulares, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.	Artículo 355 de la Constitución Política, Artículo 96 de la Ley 489/1998, Decreto 092 de 2017
Convenios de ciencia, tecnología e innovación	Corresponde a la asociación entre la Nación o sus entidades descentralizadas, y particulares, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnología.	Decreto 393 de 1991, Ley 591 de 1991, Ley 1286 de 2008 y CONPES 3582 de 2009.
Convenios de Cooperación para prácticas o pasantías	Celebrados con entidades de educación superior cuya finalidad es permitir a los estudiantes de tales instituciones, la realización de las prácticas que deben efectuar como requisito académico para obtener su respectivo título profesional. Cuando la Institución de Educación Superior sea una entidad sin ánimo de lucro deberá aplicarse el Decreto 092 de 2017.	Decreto 092 de 2017.
Convenios con organismos internacionales	Celebrados con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales	Artículo 20 Ley 1150 de 2007.
Los demás convenios	necesarios para el desarrollo del objeto social de la Lotería del Huila	





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

ARTÍCULO 38: PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II: La Lotería del Huila adelantará sus procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios a través de la plataforma de contratación en el sistema electrónico para la Contratación SECOP II, en cumplimiento y conforme el artículo 53 de la ley 2195 de 2022, y las normas que lo modifiquen.

Se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la post-contractual.

Parágrafo 1: Se exceptúa de publicar en la plataforma Secop II el procedimiento de mínima cuantía.

ARTÍCULO 39. VENTA DE INMUEBLES.- La venta de bienes inmuebles de propiedad de la Empresa deberá estar precedida de un avalúo comercial y ser autorizado por la junta directiva en todos los casos.

La Empresa podrá acudir al sistema de subasta o acudir a terceros, sin perjuicio de que se enajene directamente los inmuebles, a través del procedimiento que establezca la Gerencia General.

ARTÍCULO 40: LIQUIDACIÓN DE BIENES OBSOLETOS.- La Gerencia decidirá el procedimiento que se seguirá para la liquidación de los bienes en desuso de la Empresa. La enajenación podrá realizarse a través del sistema de subasta o traves de un tercero.

ARTÍCULO 41: DONACIONES.- Previa autorización de su Junta Directiva, la Empresa podrá realizar donaciones a organizaciones comunitarias, entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, siempre que no estén constituidas como



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

partidos o movimientos políticos con o sin personería a jurídica.

ARTÍCULO 42: COMODATOS.- Por razones de rentabilidad o conveniencia, se podrá autorizar la celebración de contratos de comodato sobre bienes muebles e inmuebles. Respecto de bienes inmuebles deberá tenerse en cuenta que sólo podrán ser entregados en comodato a entidades públicas u organizaciones privadas sin ánimo de lucro, siempre que no estén constituidas como partidos o movimientos políticos con o sin personería jurídica. Su duración no podrá exceder de cinco (5) años, prorrogables.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 43: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. La Lotería del Huila, podrá acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley, para dirimir las controversias que surjan en el desarrollo de los a etapas contractuales entre esta y los contratistas, sin necesidad de acudir a la jurisdicción competente.

ARTÍCULO 44: CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO. - Las disposiciones de este Estatuto deberán ser interpretadas de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas del Código de Comercio y del Código Civil. Los eventos que no se encuentren previstos expresamente en el Estatuto se atenderán aplicando la regla que haya resuelto otro similar a partir de la vigencia de este Estatuto.

ARTÍCULO 45: Facúltese al Gerente General de la Empresa, para que reglamente los procesos especiales que sean pertinentes del presente manual, para lo cual contara con un término perentorio de tres (3) meses contados a partir de la expedición del presente acuerdo.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ACUERDO No. 05 DEL 22 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACION DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

ARTÍCULO 46: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.- Los procesos de selección que se encuentren en curso a la fecha de expedición del presente Manual de contratación, continuarán rigiéndose con el manual de contratación que se encontraba vigente al momento de la respectiva iniciación, hasta el cumplimiento de los requisitos de ejecución, de acuerdo con la naturaleza de cada contrato.

ARTÍCULO 47. ENTRADA EN VIGENCIA. El presente acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de expedición y será publicada en la página web de la Lotería del Huila.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 22 de junio de 2023

OSCAR MAURICIO LISCANO GONZALEZ
Delegado Gobernador del Huila
Presidente Junta Directiva
Tesorero Departamental

Revisó y proyectó:

HECTOR REPIZO RAMIREZ
Contratista Asesor Jurídico Externo
Cto No. 029 de 2023

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO B.
Gerente General
Secretaria Junta Directiva

Revisó:

SHEZCA JULIANA VILLEGAS
Abogada contratista contratación
Apoyo a la supervisión Cto 029 de 2023

Aprobado Junta Directiva – Acta No. 172 del 22 de junio de 2023.